



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 DE PEQUENAS CAUSAS LABORALES
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 145

Fecha: 12/10/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 41 05001 2019 00121	Ordinario	ROBINSON CASTRO ROJAS	EDWIN OREGON GUEVARA	Auto ordena aplazar audiencia y/o diligencia y fija para el 12 DE FEBRERO DE 2024 9 AM Y REQUIERE A AL DIAN	11/10/2023	179-1	
41001 41 05001 2022 00546	Ordinario	HAROLD STIVEN ESQUIVEL BUESAQUILLO	MARTHA LUCIA CORDÓN HERRERA, propietaria del Establecimiento de Comercio COMERCIALIZADORA CORDÓN	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PARA EL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024 9 AM	11/10/2023	230-2	
41001 41 05001 2022 00552	Ordinario	KELLY JOHANNA REINA RAMÍREZ	INCOCO S.A	Auto ordena aplazar audiencia y/o diligencia y fija para el 22 DE ENERO DE 2024 9 AM	11/10/2023	68-69	
41001 41 05001 2023 00059	Ordinario	JOHNSEN STEVE MARQUEZ ROA	PAULA ANDREA SILVA PUENTES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PARA EL 28 DE AGOSTO DE 2024 9 AM	11/10/2023	56-57	
41001 41 05001 2023 00110	Ordinario	EDWIN FERNANDO BAHAMÓN HERRERA	CAROLINA QUINTERO BARRERA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PARA EL 11 DE JULIO DE 2024 9 AM	11/10/2023	87-88	
41001 41 05001 2023 00185	Ordinario	CARLOS IGNACIO VERA VERA	SEGURIDAD CAMALEON LTDA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PARA EL 22 DE AGOSTO DE 2024 9 AM	11/10/2023	46-47	
41001 41 05001 2023 00194	Ordinario	JORGE ANDRÉS DÍAZ IPUZ	SANDRA YANET DIAZ JIMENEZ PROPIETARIA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO-DISTRIREPUESTOS-	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PARA EL 29 DE AGOSTO DE 2024 9 AM	11/10/2023	247-2	
41001 41 05001 2023 00251	Ordinario	MARLYO ANDRÉS TORRES TRIVIÑO	DERLY GERALDINE GUZMÁN MADRIGAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PARA EL 21 DE AGOSTO DE 2024 9 AM	11/10/2023	135-1	
41001 41 05001 2023 00319	Ordinario	YEISON HORACIO RAMÍREZ ANGULO	UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR CALIDAD 2023	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PARA EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024 9 AM	11/10/2023	39-40	
41001 41 05001 2023 00326	Ordinario	DANIELA OCHOA ORTÍZ	FRANK CORREDOR ARQUITECTOS SAS	Auto admite demanda	11/10/2023	59-60	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MODIFICADO POR LA LEY 712/01 ART 20
SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M. Y A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA
EN LA FECHA 12/10/2023



LINDA CUENCA ROJAS
SECRETARIO



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RADICACIÓN: 41001 41 05 001 2019 00121 00
DEMANDANTE: ROBINSON CASTRO ROJAS
DEMANDADO: EDWIN OBREGÓN GUEVARA

Neiva-Huila, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

1. ASUNTO

Vista la constancia secretarial que antecede, este Despacho judicial procede a pronunciarse respecto de la reprogramación de la audiencia fijada para el día 10 de octubre de 2023.

2. CONSIDERACIONES

Dada la imposibilidad por parte del Despacho de hacer entrega al demandado del link de la audiencia, ya que los intentos de envío al canal digital dispuesto por el señor **EDWIN OBREGÓN GUEVARA** en el Certificado Mercantil fueron infructuosos; en aras de garantizar el derecho de contradicción y defensa, es necesario fijar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia que previamente había sido programada.

Igualmente, este Despacho dará aplicación al parágrafo 2° del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, dispone: *“La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales.”*

Conforme lo anterior, es procedente requerir a la DIAN con el fin de que arrime el documento actualizado de Formulario de Registro Único Tributario- RUT del aquí demandado, **EDWIN OBREGÓN GUEVARA**.

En consecuencia, este Despacho Judicial,

3. RESUELVE

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia fijada dentro del presente proceso para el **12 de febrero de 2024, a las 09:00 A.M.**, fecha y hora en la cual se llevará a cabo la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que tratan los artículos 72 y 74 del Código de Procedimiento Laboral; advirtiéndole a las partes que la diligencia que se llevará a cabo de forma virtual, a través de las plataformas habilitadas por el C.S. de la J.

SEGUNDO: REQUERIR a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN**, con el fin de que llegue al presente proceso copia actualizada del Formulario de Registro Único Tributario- RUT de **EDWIN OBREGÓN GUEVARA**, identificado con C.C. No. **1.010.165.364**, donde pueda determinarse la dirección física de notificación y el canal virtual de comunicación actualizado. **OFÍCIESE**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LILIANA MARÍA VÁSQUEZ BEDOYA
Jueza
E.A.T.H.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 12 DE OCTUBRE DE 2023

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 145.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RADICACIÓN: 41001-41-05-001-2022-00546-00
DEMANDANTE: HAROLD STIVEN ESQUIVEL BUESAQUILLO
DEMANDADO: MARTHA LUCÍA CORDÓN HERRERA

Neiva-Huila, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

1. ASUNTO

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda sobre la notificación realizada por la secretaria del Despacho

2. CONSIDERACIONES

Mediante auto de 06 de septiembre de 2023, se ordenó notificar por secretaría a la demandada, **MARTHA LUCÍA CORDÓN HERRERA**, vía correo electrónico.

La secretaría del despacho procedió de conformidad el 13 de septiembre de 2023, a realizar dicha notificación al canal digital franlosada@yahoo.es.co, observándose que la misma fue efectiva; por tanto, se observa el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2023, y, en consecuencia, el Despacho, en aras de impartir trámite al proceso de la referencia, procederá a fijar fecha para audiencia.

Por otra parte, se observa que, mediante memorial de 15 de septiembre de 2023, se allegó poder otorgado al Dr. **CARLOS JAVIER SARMIENTO-PÉREZ TOLEDO**, por parte de la demandada, la **MARTHA LUCÍA CORDÓN HERRERA**, por lo que se reconocerá personería al profesional en mención, teniendo en cuenta que el poder cumple con los presupuestos legales del artículo 74 y 75 del C.G.P; igualmente, ordenará remitir por secretaría el expediente electrónico a la dirección del apoderado actor, conforme lo solicitado.

En consecuencia, este Despacho Judicial,

3. RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA a la demandada **MARTHA LUCÍA CORDÓN HERRERA** en los términos del artículo 8 Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO. - FIJAR el **03 de septiembre 2024, a las 09:00 A.M.**, para llevar a cabo **LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que tratan los artículos 72 y 77 del C.P.L. y de la S.S.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar como apoderado judicial de la parte demandada, al abogado **CARLOS JAVIER SARMIENTO-PÉREZ TOLEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.099.787 de Bogotá



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

D.C., portador de la Tarjeta Profesional No. 231.362 del C.S. de la J., en los términos del artículo 77 del C.G.P. y para los fines del poder otorgado.

CUARTO: Por Secretaría, remítase enlace del expediente electrónico para conocimiento de la parte demandada, en los términos señalados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LILIANA MARÍA VÁSQUEZ BEDOYA
Jueza
E.A.T.H.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **14 DE OCTUBRE DE 2023**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 145.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RADICACIÓN: 41001 31 05 001 2022 00552 00
DEMANDANTE: KELLY JOHANNA REINA RAMÍREZ
DEMANDADO: INDUSTRIA COLOMBIANA DE CONFECCIONES S.A. –
INCOCO S.A. EN REORGANIZACIÓN

Neiva-Huila, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

1. ASUNTO

Vista la solicitud de aplazamiento que antecede, este Despacho judicial procede a pronunciarse respecto de la reprogramación de la audiencia fijada para el día 12 de octubre de 2023.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que apoderado general de la parte demandada, arrió memorial solicitando el aplazamiento de la diligencia fijada para el día 12 de octubre de 2023, ya que padece quebrantos de salud y está hospitalizado en la CLÍNICA REINA SOFÍA de la ciudad de Bogotá, allegando la certificación correspondiente, el Despacho, en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción, accederá a la misma y fijará nueva fecha para llevar a cabo la audiencia.

Finalmente, se reconocerá personería al Dr. **ÁNGEL ALFONSO BOHORQUÉS MORENO**, para actuar como apoderado judicial de la demandada, teniendo en cuenta que el poder cumple con los presupuestos legales del artículo 74 y 75 del C.G.P.

En consecuencia, este Despacho Judicial,

3. RESUELVE

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia fijada dentro del presente proceso para el **22 de enero de 2024, a las 09:00 A.M.**, fecha y hora en la cual se llevará a cabo **LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que tratan los artículos 72 y 77 del C.P.L. y de la S.S; advirtiéndole a las partes que la diligencia que se llevará a cabo de forma virtual, a través de las plataformas habilitadas por el C.S. de la J.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al abogado **ÁNGEL ALFONSO BOHORQUEZ MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.380.651 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 39.603 del C.S.J., para actuar en calidad de apoderado judicial de la demandada, conforme a lo motivado.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LILIANA MARÍA VÁSQUEZ BEDOYA

Jueza

E.A.T.H.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **12 DE OCTUBRE DE 2023**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **145.**

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RADICACIÓN: 41001-41-05-001-2023-00059-00
DEMANDANTE: JOHNSEN STEVE MARQUEZ ROA
DEMANDADO: PAULA ANDREA SILVA PUENTES

Neiva-Huila, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

1. ASUNTO

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda sobre el trámite de notificación realizado por la apoderada actora.

2. CONSIDERACIONES

Revisado el memorial allegado por la apoderada de la parte demandante (archivo #09-10 expediente electrónico), se que verificó la notificación personal de la demandada, **PAULA ANDREA SILVA PUENTES**, se realizó al correo electrónico que obra en el Certificado Mercantil de la demandada, esto es, paulitap07@hotmail.com, a través del servicio de mensajería MAILTRACK; por tanto, se observa que la anterior gestión se realizó en los términos del artículo 8 Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, el Despacho, en aras de impartir trámite al proceso de la referencia procederá a fijar fecha para audiencia.

En consecuencia, este Despacho Judicial,

3. RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA a la demandada **PAULA ANDREA SILVA PUENTES**, en los términos del artículo 8 Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO. - FIJAR el **28 de agosto 2024**, a las **09:00 A.M.**, para llevar a cabo **LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que tratan los artículos 72 y 77 del C.P.L. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LILIANA MARÍA VÁSQUEZ BEDOYA
Jueza
E.A.T.H.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **12 DE OCTUBRE DE 2023**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 145.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RADICACIÓN: 41001-41-05-001-2023-00110-00
DEMANDANTE: EDWIN FERNANDO BAHAMON HERRERA
DEMANDADO: CAROLINA QUINTERO BARRERA Y OTRO

Neiva-Huila, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

1. ASUNTO

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda sobre la prueba de notificación personal allegada por la parte actora, enviada a través de correo electrónico.

2. CONSIDERACIONES

Revisado el memorial remitido por el apoderado de la parte demandante (archivo #11-16 expediente electrónico), se verificó que la notificación personal del demandado **DANIEL ANDRÉS ROJAS OSSA** se realizó al correo electrónico que obra en el certificado de matrícula mercantil, esto es, danielandresrojasossa@gmail.com, y a través del servicio de mensajería MAILTRACK; por tanto, se observa que la anterior gestión se realizó en los términos del artículo 8 Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que ya se había entendido por notificada la señora **CAROLINA QUINTERO BARRERA**, el Despacho, en aras de impartir trámite al proceso de la referencia, procederá a fijar fecha para audiencia.

En consecuencia, este Despacho Judicial,

3. RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO al demandado **DANIEL ANDRÉS ROJAS OSSA** en los términos del artículo 8 Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO. - FIJAR el 11 de julio 2024, a las 09:00 A.M., para llevar a cabo **LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que tratan los artículos 72 y 77 del C.P.L. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LILIANA MARÍA VÁSQUEZ BEDOYA
Jueza
E.A.T.H.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **12 DE OCTUBRE DE 2023**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **145.**

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RADICACIÓN: 41001-41-05-001-2023-00185-00
DEMANDANTE: CARLOS IGNACIO VERA VERA
DEMANDADO: SEGURIDAD CAMALEÓN LTDA

Neiva-Huila, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

1. ASUNTO

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda sobre el trámite de notificación realizado por la apoderada actora.

2. CONSIDERACIONES

Revisado el memorial allegado por el apoderado de la parte demandante (archivo #14 expediente electrónico), se verificó que la notificación personal de la demandada **SEGURIDAD CAMALEÓN LTDA**, se realizó al correo electrónico que obra en el Certificado de Existencia y Representación de la demandada, esto es, info@seguridadcamaleon.com, a través del servicio de mensajería SERVIENTREGA; por tanto, se observa que la anterior gestión se realizó en los términos del artículo 8 Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, el Despacho, en aras de impartir trámite al proceso de la referencia procederá a fijar fecha para audiencia.

En consecuencia, este Despacho Judicial,

3. RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO a la demandada **SEGURIDAD CAMALEÓN LTDA.**, en los términos del artículo 8 Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO. - FIJAR el 22 de agosto 2024, a las 09:00 A.M., para llevar a cabo LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, de que tratan los artículos 72 y 77 del C.P.L. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LILIANA MARÍA VÁSQUEZ BEDOYA
Jueza
E.A.T.H.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **12 DE OCTUBRE DE 2023**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 145.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RADICACIÓN: 41001-41-05-001-2023-00194-00
DEMANDANTE: JORGE ANDRÉS DÍAZ IPUZ
DEMANDADO: SANDRA YANET DÍAZ JIMÉNEZ

Neiva-Huila, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

1. ASUNTO

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda sobre el trámite de notificación realizado por la apoderada actora.

2. CONSIDERACIONES

Revisado el memorial allegado por el apoderado de la parte demandante (archivo #13-14 expediente electrónico), se verificó que la notificación personal de la demandada, **SANDRA YANET DÍAZ JIMÉNEZ**, se realizó al correo electrónico que obra en el Certificado Mercantil de la demandada, esto es, contadora@distrirepuestos.com, a través del servicio de mensajería OUTLOOK; por tanto, se observa que la anterior gestión se realizó en los términos del artículo 8 Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, el Despacho, en aras de impartir trámite al proceso de la referencia procederá a fijar fecha para audiencia.

En consecuencia, este Despacho Judicial,

3. RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA a la demandada, **SANDRA YANET DÍAZ JIMÉNEZ**, en los términos del artículo 8 Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO. - FIJAR el **29 de agosto 2024**, a las **09:00 A.M.**, para llevar a cabo **LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que tratan los artículos 72 y 77 del C.P.L. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LILIANA MARÍA VÁSQUEZ BEDOYA
Jueza
E.A.T.H.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **12 DE OCTUBRE DE 2023**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 145.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RADICACIÓN: 41001-41-05-001-2023-00251-00
DEMANDANTE: MARLYO ANDRÉS TORRES TRIVIÑO
DEMANDADO: DERLY GERALDINE GUZMÁN MADRIGAL

Neiva-Huila, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

1. ASUNTO

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda sobre el trámite de notificación realizado por la apoderada actora.

2. CONSIDERACIONES

Revisado el memorial allegado por el apoderado de la parte demandante (archivo #11 expediente electrónico), se verificó que la notificación personal de la demandada, **DERLY GERALDINE GUZMÁN MADRIGAL**, se realizó al correo electrónico que refiere la misma en la página del establecimiento Geral Lash, en la red social Facebook, esto es, gerallguzman94@hotmail.com, a través del servicio de mensajería MAILTRACK; por tanto, se observa que la anterior gestión se realizó en los términos del artículo 8 Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, el Despacho en aras de impartir trámite al proceso de la referencia procederá a fijar fecha para audiencia.

En consecuencia, este Despacho Judicial,

3. RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA a la demandada, **DERLY GERALDINE GUZMÁN MADRIGAL**, en los términos del artículo 8 Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO. - FIJAR el 21 de agosto 2024, a las 09:00 A.M., para llevar a cabo LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, de que tratan los artículos 72 y 77 del C.P.L. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LILIANA MARÍA VÁSQUEZ BEDOYA
Jueza
E.A.T.H.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **12 DE OCTUBRE DE 2023**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **145.**

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RADICACIÓN: 41001-41-05-001-2023-00319-00
DEMANDANTE: YEISON HORACIO RAMÍREZ ANGULO
DEMANDADO: UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR CALIDAD 2023

Neiva-Huila, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

1. ASUNTO

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda sobre la notificación del auto que admitió la demanda.

2. CONSIDERACIONES

El apoderado actor, mediante memorial de 02 de octubre de 2023, (archivo 13 del expediente electrónico), refiere que realizó la notificación del auto admisorio al demandado.

En armonía con lo anterior, mediante memorial de 02 de octubre de 2023, (archivo 14 expediente electrónico), el señor **JOSÉ HONORIO RÍOS SIERRA**, representante legal de la demandada, conforme al acta de conformación de la unión temporal (Archivo 11 Expediente Electrónico), solicita el link del expediente para proceder a la contestación de la demanda, por lo que queda en claro que tiene pleno conocimiento de la existencia del presente proceso, cumpliéndose los presupuestos para tener por notificado al mismo por conducta concluyente, conforme a lo preceptuado en el artículo 301 del C.G.P, en concordancia con el artículo 91, aplicable en materia laboral por remisión normativa del artículo 145 del C.P.L. y de la S.S.

Por lo tanto, en aras de impartir trámite al proceso de la referencia se procederá a fijar fecha para la realización de la audiencia. Se informa al demandado que la contestación de la demanda será de forma verbal en la audiencia pública que dispone el artículo 72 ídem.

En consecuencia, este Despacho Judicial,

3. RESUELVE

PRIMERO: TENER NOTIFICADO por conducta concluyente al demandado, **UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR CALIDAD 2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: FIJAR el 04 de septiembre de 2024, a las 09:00 A.M., para llevar a cabo LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, de que tratan los artículos 72 y 77 del C.P.L. y de la S.S.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LILIANA MARÍA VÁSQUEZ BEDOYA

Jueza
E.A.T.H.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **12 DE OCTUBRE DE 2023**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 145.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2023-00326-00
Demandante DANIELA OCHOA ORTÍZ
Demandado FRANK CORREDOR ARQUITECTOS S.A.S.

Neiva – Huila, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

1. ASUNTO

Vista la constancia secretarial que antecede, el Juzgado decidirá si la demanda ordinaria laboral de única instancia promovida por la señora **DANIELA OCHOA ORTÍZ**, a través de apoderado judicial, en contra de la sociedad **FRANK CORREDOR ARQUITECTOS S.A.S.**, fue subsanada en debida forma y cumple con las exigencias establecidas en los artículos 25, 25 A, 26 y 72 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, y lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

2. CONSIDERACIONES

Revisado el plenario, se observa en el archivo #08 (cuaderno único del expediente electrónico), constancia secretarial de fecha 01 de septiembre de 2023, en la que se indica que la parte demandante oportunamente allegó escrito subsanando la demanda.

En ese orden, al verificarse que la subsanación de la demanda se ajusta a lo ordenado en el auto de fecha 23 de agosto de 2023, el Juzgado procederá con su admisión.

Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva,

3. RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia instaurada por la señora **DANIELA OCHOA ORTÍZ**, en contra de la sociedad **FRANK CORREDOR ARQUITECTOS S.A.S.**, cuyo trámite se adelantará conforme a lo dispuesto por el Capítulo XIV, parte I del C. de P. Laboral haciendo efectiva la oralidad de la que trata la ley 1149 de 2007.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación personal de esta providencia a la parte demandada, a quien se le correrá traslado de la demanda, advirtiéndole que la contestación deberá hacerse en la audiencia programada por este Despacho, con la prevención contenida en el artículo 31 del C. Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, la cual se llevará a cabo de forma virtual a través de las plataformas habilitadas por el C.S. de la J., por lo que, deberán allegar sus respectivos correos electrónicos y teléfonos de contacto actualizados, junto con los de los testigos que pretendan hacer valer en la audiencia.

Se advierte a la parte demandante que a efecto de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 72 del C. de P. Laboral, en concordancia con el artículo 77 ibídem, deberá gestionar la notificación personal de la demandada, so pena de dar aplicación a las consecuencias previstas por el parágrafo del artículo 30 del Código de Procedimiento Laboral.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

TERCERO: Instar a la parte demandada para que allegue contestación de la demanda por escrito junto a las pruebas que pretenda hacer valer dentro del proceso, con una antelación de diez (10) días a la fecha de la Audiencia; lo anterior con el objeto de dar celeridad a la diligencia, habida consideración que la contestación formal debe hacerse de manera verbal como lo dispone el artículo 72 de la normativa procesal laboral.

CUARTO: Advertir a las partes que en dicha diligencia se practicarán las pruebas que sean decretadas, por tanto, deberán lograr la comparecencia de forma virtual de los testigos.

En caso de que las partes lo estimen necesario podrán solicitar a la secretaria del despacho la expedición de comparendos con el fin de obtener la asistencia de los testigos, a través del correo institucional j01mcpneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LILIANA MARÍA VÁSQUEZ BEDOYA

Jueza
E.A.T.H.

